



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del bicentenario del Perú – 200 años de Independencia"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2021-MDA/GM

Ananea, 20 de octubre del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

### VISTOS:

- I. Informe N° 0365-2021-MDA/SGMAS de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios
- II. Informe N° 0313-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- III. Opinión Legal N° 210-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la ley, en este entender el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, Establece los Principios u normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la Vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del País;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Estable sus materias de competencia municipal, respecto de la protección y conservación del ambiente en el art. 73; Numeral 3.1 Formular, Aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que; El Artículo 82.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional; Inciso 13° Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que; Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

Que, mediante Informe N° 0365-2021-MDA/SGMAS de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca; hace alcance el plan de Trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL-EDUCCA" con la finalidad de su aprobación correspondiente;

Que, Informe N.° 0313-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, Ing. Eco. Wilfredo Catachura Layme; en donde hace Alcance el informe que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, previa modificación Presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 7,800.00, de acuerdo al siguiente detalle;

Sec. Funcional o Meta	: 0030 Mejoramiento de Calidad Ambiental
Fte de Fto	: 5. Recursos Determinados
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Presupuesto Disponible	: S/ 7,800.50

Que; Opinión Legal N° 210-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abg. Eleazar Yugra Esteba Por lo que, Opina, PROCEDENTE, Aprobar el "Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL-EDUCCA", con un presupuesto de S/ 7,800.50 (Siete mil ochocientos con 50/100 soles) conforme a la disponibilidad presupuestal y la cadena que se detalla;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al plan de trabajo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrariu sensu, se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Plan objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad exclusiva de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los entes encargados de su implementación deberán de observar las normas que resulten de aplicación, bajo su propia responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo 1V, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Estando a las consideraciones expuestas, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 302-2021-MDA/A, de fecha 13 de octubre del 2021, donde en su artículo PRIMERO: precisa, cuáles son las facultades administrativas delegadas al Gerente Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Ananea. Y, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39° de la ley 27972 – Ley Orgánica de

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Municipalidades, establece que Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA" con un presupuesto de S/ 7,800.50 (Siete mil ochocientos con 50/100 soles) conforme a la disponibilidad presupuestal y la cadena que se detalla;

Sec. Funcional o Meta	: 0030 Mejoramiento de Calidad Ambiental
Fte de Ftó	: 5. Recursos Determinados
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Presupuesto Disponible	: S/ 7,800.50

la aprobación que se efectúa es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 50/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobada en el artículo precedente, así como a las unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos competentes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** -ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANANEA

*César William Mumeni Cutisaca*  
Gerente Municipal

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

